

pero con la qualidad de que se requiriese ante  
todas cosas al Sr. Alc. de maisa con la Caura  
que se le sigue el oficio on este Turg. lo paco  
que en su vida acuerde lo cosa es por diu  
te a Turcicia, sin omitir la Comulca que  
ameniam. eya solizada. lo qual dho. Sr.  
Regente tambien aposto, y mando se libras  
betun. A ora sacare a qual exquisa Ca  
pisalar que lo solizca, y a su m. a rimu  
no caso con unucion local de la necesi  
cacion que se haga, la qual paco era el  
presente Curo a las siete de la dia veinte y  
sein. que es el siguiente por la manana, cuyo  
tiempo eligieron dho. Capitulador para lo  
ca de dho. testimonio, y lo firmaron. Su dho.  
ceder de que soy fe = En 2o solizca =

D<sup>n</sup> Diego Maxim D<sup>n</sup> Josef Train  
Gaxay  
D<sup>n</sup> Juan Vitorio  
D<sup>n</sup> Mateo Pardo  
OYOZCO

It noemi  
D<sup>n</sup> Corona  
D<sup>n</sup> Valenciano

En la villa de Catapama a veinte y sei de  
septiembre año de el Curo pare abas casas de  
D<sup>n</sup> Pedro Maxim a la casa abito de D<sup>n</sup> Casero  
y Alcaide de dho. villa y precedio el  
Reano de las causas correspondientes, que inter  
el Sr. D<sup>n</sup> Juan Vitorio de dho. villa lo que fue el  
lunes seis de febrero para la Rotucion manda  
da por el Consejo a la R. Audiencia, y para  
proteher sobre el cotremo mando en el acto  
se le libras la causa con a Sr. Fiscal total  
alla, y se libras testimonio local de

73370  
30. 0. 33  
ATROTO

not

